

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

SIMÓN BOLÍVAR



MAN-SAR-01

Versión 1.0

MANUAL DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL - SARAS

Gerencia

Enero - 2024



MANUAL DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL SARAS

Código: MAN-SAR-01
Fecha de creación: 15-01-2024
Versión: 1.0
Página 2 de 24

Contenido

1.	Introducción	4
2.	Alcance	5
3.	Definiciones	5
4.	Políticas de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales	7
4.1.	Declaración de Compromiso del Consejo de Administración y Gerencia	9
4.2.	Principios del Riesgo Ambiental y Social	9
4.3.	Marco Conceptual	10
4.4.	Normativa Ambiental	11
4.4.1.	Contexto Normativo Nacional	11
4.4.2.	Estándares Internacionales	14
4.5.	Enunciado de Exclusión de Financiamiento	14
4.6.	Metodología General para la aplicación de SARAS	15
	Para la definición de la categorización del riesgo ambiental, se aplicarán los siguientes criterios a las operaciones de crédito de la Cooperativa, tanto en la fase de concesión, cuanto en la evaluación del riesgo integral de la cartera. Las variables (criterios) que permitirán categorizar el riesgo, son las siguientes:	15
	Lista de Exclusión	15
	La operación de crédito será negada de manera inmediata siempre y cuando la actividad económica CIUU corresponda al listado de exclusión determinado por el Organismo de Control.	15
	Actividad Económica del Socio o Cliente (SECTORIAL)	15
	Magnitud de la Operación Financiera (PROPRORCIONALIDAD)	15
4.7.	Misión Ambiental y Social	17
4.8.	Visión Ambiental y Social	17
4.9.	Objetivos	17
4.10.	Funciones y Responsabilidades en la Administración del Riesgo Ambiental y Social	18
4.10.1.	Consejo de Administración	18
4.10.2.	Consejo de Vigilancia	18
4.10.3.	Gerencia General	18
4.10.4.	Comité de Administración Integral de Riesgos	¡Error! Marcador no definido.
4.10.5.	Comité de Crédito/Nivel de Aprobación	19



MANUAL DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL SARAS

Código: MAN-SAR-01
Fecha de creación: 15-01-2024
Versión: 1.0
Página 3 de 24

4.10.6.	Unidad de Riesgos	19
4.10.7.	Auditoría Interna	¡Error! Marcador no definido.
4.10.8.	Jefe de Crédito	19
4.10.9.	Oficial de Riesgo Ambiental y Social	19
4.11.	Asignación de Recursos	20
4.12.	Capacitación del Personal	20
4.13.	Reconocimiento de los Impactos Ambientales y Sociales y Acciones de Mitigación	21
4.14.	Mecanismo y Periodicidad para la Revisión y Actualización de la Política de SARAS	22
4.15.	Vinculación con la Normativa Interna	22
5.	Disposiciones Generales	22
4.16.	Tabla de exclusión de Actividades Económicas	23



MANUAL DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL SARAS

Código: MAN-SAR-01
Fecha de creación: 15-01-2024
Versión: 1.0
Página 4 de 24

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SIMÓN BOLIVAR

CONSIDERANDO

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en su Art. 38.- del Consejo de Administración dice, “Es el órgano directivo y de fijación de políticas de la Cooperativa...”;

Que, para viabilizar las disposiciones de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y su respectivo Reglamento, es necesario expedir las normas de control de acuerdo a las necesidades operativas y estructura organizativa, para el buen desarrollo de la Cooperativa;

Que, la RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INFMR-INR-INGINT-2022-003 establece que las Entidades Controladas deben disponer de Política y Procedimientos para la Administración de Riesgo Ambiental y Social – SARAS para cuyas entidades Financieras que mantienen en su portafolio operaciones de crédito vinculadas con el segmento de Microcrédito;

Que, mediante esta norma el ente de control, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, aplicará controles para las entidades financieras mantengan la administración del riesgo ambiental y social de los créditos que otorgan a sus socios o clientes en función de la actividad económica en que éste se desempeña;

RESUELVE:

EXPEDIR EL MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL – SARAS

1. Introducción

La tendencia mundial de considerar los asuntos ambientales y sociales viene en aumento de manera significativa en los últimos años, principalmente como consecuencia de los desastres naturales y los impactos negativos del cambio climático, afectando las distintas actividades económicas de los clientes y como consecuencia el perfil de riesgo de las instituciones financieras debido al resultado de gestión de su cartera de crédito; es por ello que la implementación de un Riesgo Ambiental y Social (SARAS) requiere de un marco de gestión que permita determinar pautas claras sobre los estándares que deben alcanzar las operaciones, mediante el establecimiento de un modelo transversal al ciclo crediticio.

Por lo tanto, la deficiente administración del riesgo ambiental y social conlleva a la posibilidad de generar pérdidas en la Cooperativa por los impactos ambientales y sociales negativos



MANUAL DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL SARAS

Código: MAN-SAR-01
Fecha de creación: 15-01-2024
Versión: 1.0
Página 5 de 24

ocasionados por los socios, en el desarrollo de sus actividades productivas o por las provenientes del entorno en el cual se desenvuelven, incluyendo aquellas relacionadas con la vulnerabilidad frente al cambio climático.

En este contexto, la Cooperativa aplicará las políticas, procedimientos, herramientas y capacidades internas para determinar y gestionar la exposición que la Institución puede incurrir frente a los riesgos ambientales y sociales originados en el proceso de colocación de operaciones de crédito.

2. Alcance

El presente Manual de Administración de Riesgo Ambiental y Social - SARAS, es de aplicación a nivel institucional y tiene alcance específicamente al área de Negocios, responsable de Riesgos y personal vinculado con la colocación, aprobación y otorgamiento de las operaciones de crédito, de acuerdo a la normativa vigente.

El objeto del Manual es establecer las disposiciones que deben observar la Cooperativa para la gestión del riesgo ambiental y social de los créditos que otorga, en función de la actividad económica del socio o cliente.

3. Definiciones

- **Actividad económica principal:** es aquella que más aporta valor en la actividad económica del solicitante. En términos objetivos, es aquella actividad que mayor volumen de ventas genera en un marco temporal específico y comparable;
- **Actividad económica secundaria:** se entiende como toda actividad que genera productos destinados en última instancia a terceros y que no es la actividad principal del solicitante;
- **Actividades económicas sensibles:** detalle de aquellas actividades económicas o sectores que, por sus posibles impactos ambientales y sociales implícitos, pueden considerarse como riesgosos, independientemente del monto solicitado;
- **Factor Ambiental, Social y Gobernanza (ASG):** estrategias y prácticas que incorporan estos tres factores en las decisiones de inversión y propiedad activa, con miras a minimizar los riesgos y maximizar los retornos;
- **Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU:** estructura jerárquica que clasifica las actividades económicas en una serie de categorías y subcategorías, cada uno con su propio código alfanumérico. Las categorías del nivel superior de la clasificación se denominan secciones, que son categorías identificadas por un código alfabético (A-U). Las actividades se ubican en categorías cada vez más detalladas, identificadas por un código numérico: dos dígitos para las Divisiones; tres dígitos para los Grupos; cuatro dígitos para las Clases; cinco dígitos para las Subclases; y, seis dígitos para la actividad económica al nivel más detallado;



MANUAL DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL SARAS

Código: MAN-SAR-01
Fecha de creación: 15-01-2024
Versión: 1.0
Página 6 de 24

- **Corporación Financiera Internacional (IFC):** institución que promueve el desarrollo económico y la mejora de la calidad de vida de las personas, al incentivar el crecimiento del sector privado en los países en desarrollo, que publica la lista de exclusión IFC1.
- **Debida Diligencia (DD):** evaluación realizada por la entidad para identificar y mitigar los riesgos e impactos socio ambientales asociados a una actividad económica, evaluar su cumplimiento con los estándares aplicables y establecer acciones correctivas o preventivas para mitigar los riesgos e impactos sociales y ambientales;
- **Desarrollo sostenible:** actividad económica que permite a la generación presente satisfacer sus necesidades sociales, económicas y ambientales, sin perjudicar la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer las suyas;
- **Finanzas climáticas:** financiamiento local, nacional o transnacional proveniente de fuentes de financiamiento públicas, privadas y alternativas, que busca apoyar acciones de mitigación y adaptación que aborden enfáticamente el cambio climático;
- **Finanzas sostenibles:** corresponden al financiamiento, a los arreglos institucionales y a los mecanismos de mercado relacionados, que contribuyan al logro de un crecimiento sólido, sostenible, equilibrado e inclusivo, mediante el apoyo directo e indirecto al marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas (ONU) y al Acuerdo de Paris (AP);
- **Finanzas verdes:** financiamiento de inversiones que proporcionen beneficios ambientales en el contexto más amplio del desarrollo sostenible; es decir, más allá de lo que abarca las finanzas climáticas;
- **Finanzas verdes inclusivas:** provisión de productos y servicios financieros útiles y asequibles que tomen en consideración las características y las necesidades de los segmentos de la población, normalmente excluidos del sistema financiero y más vulnerable a los riesgos climáticos, que permitan generar o crear resiliencia para la adaptación y la mitigación de los impactos del cambio climático;
- **Greenwashing:** la práctica de obtener una ventaja competitiva injusta mediante la comercialización de un producto financiero como respetuoso con el ambiente, cuando en realidad no cumple con los estándares ambientales básicos;
- **Impacto ambiental:** toda modificación del ambiente provocada por obras o actividades humanas que tengan como consecuencia positiva o negativa, directa o indirecta, afectar la vida en general, la biodiversidad, la calidad o una cantidad significativa de los recursos naturales o ambientales y su aprovechamiento, el bienestar, la salud, la seguridad personal, los hábitos y costumbres, el patrimonio cultural o los medios de vida legítimos;
- **Línea de base social y ambiental:** descripción exhaustiva de la situación ambiental y social previa al desarrollo de la actividad económica;
- **Lista de exclusión:** detalle de las actividades específicas a las que se dedica un determinado sujeto de crédito, a las cuales la entidad no podrá proporcionar financiamiento, en estricto apego con la normatividad local o estándares internacionales en materia ambiental y social;
- **Permiso ambiental:** documento emitido por la autoridad de control que avala el cumplimiento de la normativa ambiental vigente;



MANUAL DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL SARAS

Código: MAN-SAR-01
Fecha de creación: 15-01-2024
Versión: 1.0
Página 7 de 24

- **Principio de precaución:** en caso de duda o incertidumbre sobre el impacto ambiental que pueda generar alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, se debe propender hacia las acciones más exigentes que prevengan el daño ambiental;
- **Principio pro natura:** en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza;
- **Riesgo reputacional:** riesgo al que las entidades están expuestas debido a la publicidad potencialmente negativa asociada con las malas prácticas ambientales y sociales de un socio o cliente. Esto perjudica el valor de marca e imagen de la entidad en los medios, con el público, con la comunidad empresarial y financiera, e incluso con su propio personal;
- **Riesgo social y ambiental:** posibilidad de pérdidas económicas para la entidad por la concurrencia de conflictos sociales relacionados con el desarrollo de proyectos, que puedan impactar en forma significativa en el aspecto social o ambiental en el cual se desarrolla el proyecto;
- **Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS):** Constituye un conjunto de políticas, procedimientos, herramientas y capacidades internas para una fácil y oportuna identificación, evaluación y administración de los riesgos ambientales y sociales generados por sus socios o clientes. Un SARAS debe ser entendido como una herramienta de gestión de riesgos a ser integrada en el sistema de gestión del conjunto de riesgos de una Entidad; como son los riesgos de crédito, de liquidez, de mercado y reputacional, principalmente; y,
- **Sostenibilidad:** satisfacción de las necesidades sociales, económicas y ambientales de la generación presente, sin perjudicar la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer las suyas.

4. Políticas de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales

Segmentos de Crédito de Aplicación

- Las disposiciones de esta norma se aplicarán cuando la cooperativa de ahorro y crédito Simón Bolívar mantenga un porcentaje de participación en el segmento de microcrédito, en número de operaciones y/o en volumen, superior al 20%, respecto de su portafolio total de la cartera de crédito.

Debida Diligencia

- Será obligación del Área de Negocios de la Cooperativa, cuando aplique el proceso de debida diligencia en los casos de RIESGO MEDIO y RIESGO ALTO, verificar que la actividad económica financiada cuente con los permisos y demás requerimientos legales que establezca el Estado a través del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE), o quien haga sus veces, o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADS), según corresponda, los que se anexarán a la solicitud de crédito.



MANUAL DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL SARAS

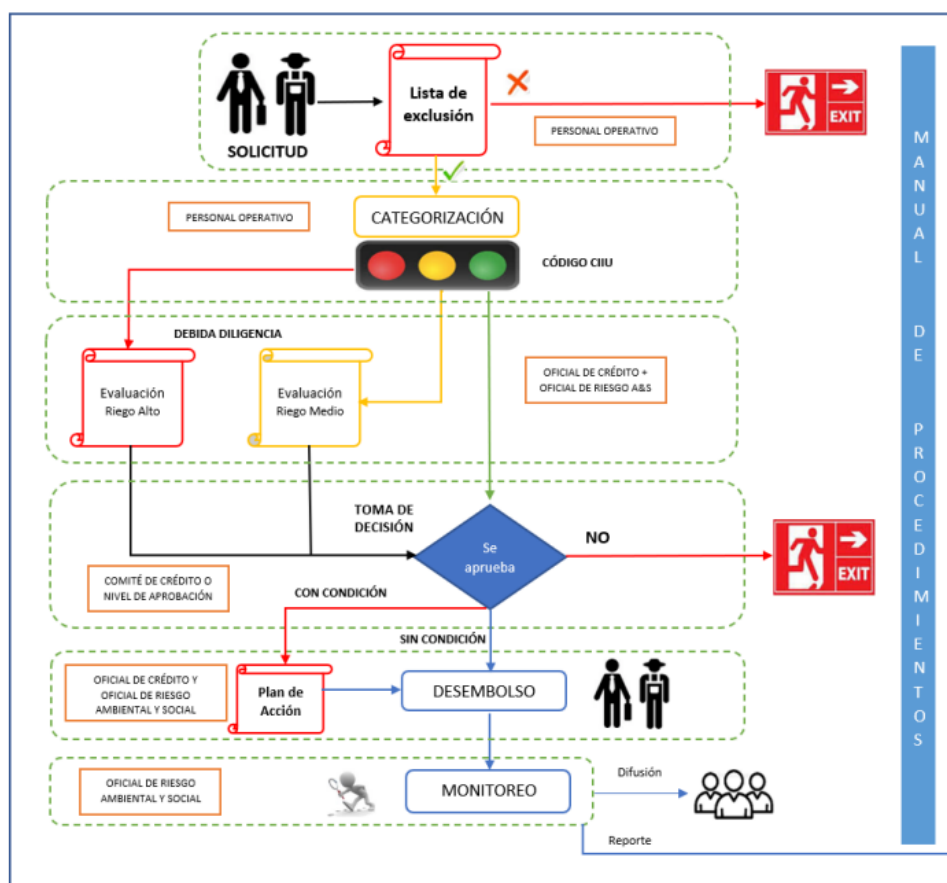
Código: MAN-SAR-01
Fecha de creación: 15-01-2024
Versión: 1.0
Página 8 de 24

Actividad Económica del Socio

- Si el socio o cliente posee más de una actividad, se tomará como referencia para la aplicación de la presente norma, la de mayor riesgo; considerando como elementos complementarios el tamaño de la actividad financiada, su ubicación y los impactos ambientales y sociales adversos significativos.

Contribución al Desarrollo Sostenible

- La Cooperativa Simón Bolívar, a través de la aplicación del Manual del Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS), se alinea a los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se encuentran definidos en la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas, objetivos que procuran promover la prosperidad al tiempo que protegen el planeta, reconociendo así que la eliminación de la pobreza debe ir acompañada de estrategias para fomentar el crecimiento económico, abordar las necesidades sociales, hacer frente al cambio climático y garantizar la sostenibilidad ambiental. La protección del medio ambiente es una responsabilidad integral, en el que la Cooperativa participa a través de la exclusión de financiamiento de actividades económicas nocivas para el medio ambiente, y la implementación de procesos de debida diligencia que consideran medidas de mitigación ambiental en los casos de proyectos de financiamiento de riesgo alto.





MANUAL DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL SARAS

Código: MAN-SAR-01
Fecha de creación: 15-01-2024
Versión: 1.0
Página 9 de 24

4.1. Declaración de Compromiso del Consejo de Administración y Gerencia

La estructura estratégica y de gobierno de la Cooperativa se encuentra en total compromiso por velar el cumplimiento de las políticas y procedimiento para la Administración de Riesgo Ambiental y Social – SARAS, por lo que suministrarán de los recursos necesarios como talento humano, económicos y elementales para que las operaciones de microcrédito sean colocadas y desembolsadas considerando las estrategias y controles para mantener la seguridad medio ambiental y social de las operaciones de crédito aprobadas en la Cooperativa.

4.2. Principios del Riesgo Ambiental y Social

El diseño de la metodología de riesgo ambiental y social conlleva una serie de mecanismos y compromisos para iniciar el cambio cultural en las operaciones crediticias de la Cooperativa, de este modo el personal involucrado deberá identificar el nivel de exposición al riesgo ambiental y social de la cartera de crédito (microcrédito).

La Constitución de la República del Ecuador, en el Capítulo Segundo de Biodiversidad y recursos naturales, Sección Primera, Naturaleza y Ambiente, Art. 395 reconoce los siguientes principios ambientales:

- Principio de desarrollo sustentable. - Garantizar un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegurar la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.
- Principio pro ambiente. - Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.
- Principio de precaución. - El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales. Por ende, cada uno de los actores en los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado y mantener un sistema de control ambiental permanente.
- Principio de regulación integral. - En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.
- Principio de soberanía.- Ecuador es un Estado social de derecho, soberano, unitario, independiente, democrático, pluricultural y multiétnico, siendo soberano el territorio que es inalienable e irreductible conllevando obligaciones y responsabilidades, citado en el Art.1.- referente a los principios fundamentales.”



MANUAL DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL SARAS

Código: MAN-SAR-01
Fecha de creación: 15-01-2024
Versión: 1.0
Página 10 de 24

Por otro lado, el éxito de la implementación de las políticas, procedimiento y metodología de SARAS se encuentra en realizar cambios y aplicar controles precisos, mismos que deben estar vinculados al proceso actual de colocación de microcrédito; de este modo se podrá realizar la adopción de buenas prácticas, sin restringir la colocación créditos y por consecuencia el incumplimiento de las metas comerciales, el objetivo principal es mejorar la gestión de los riesgos ambientales y sociales en la estructura comercial de la Cooperativa.

Por lo tanto, los principios que la Cooperativa aplica en SARAS son:

- Revisión y categorización: Control de las actividades económicas principales y secundarias de los socios o clientes; y destinos de las operaciones de crédito.
- Evaluación ambiental y social en las operaciones de crédito: Análisis de impacto ambiental y social con base al destino del crédito.
- Normas ambientales y sociales aplicables: Consideración de las normas reglamentarias en el país.
- Compromiso de las partes interesadas: Establecer compromisos con los socios o clientes, así como el personal involucrado en la cultura organización de SARAS.
- Mecanismo de quejas: Manejo de quejas y reclamos debido a la implementación de la metodología SARAS. La metodología SARAS puede causar rechazo en los socios o clientes por lo que la Cooperativa debe aplicar mecanismos de comunicación para socializar y solventar inconvenientes presentados en las operaciones de microcrédito.
- Revisión independiente: La determinación del nivel de exposición al riesgo socioambiental debe realizarse sin considerar vínculos de interés entre el personal de la Cooperativa y el socio o cliente.
- Compromisos contractuales: La Cooperativa y las partes interesadas velarán el cumplimiento del contrato de acuerdo a los compromisos o controles adquiridos para mitigar cualquier tipo de riesgo ambiental o social identificado.
- Monitoreo e informes independientes: La Cooperativa designará a un responsable de monitoreo y control de las operaciones de crédito que han sido colocadas, de manera que se identifique el correcto cumplimiento de la metodología SARAS.
- Informes y transparencia: La Cooperativa velará por el adecuado cumplimiento de las políticas y proceso de la colocación de las operaciones de microcrédito con base a la administración de SARAS.

4.3. Marco Conceptual

El diseño e implementación del SARAS como parte de la estrategia y procesos en las Instituciones Financieras se considera como un reto, por lo que puede existir una resistencia al cambio, una visión inadecuada del objetivo principal de SARAS observándolo como un obstáculo en la ejecución del proceso de crédito (microcrédito) o la falta de claridad en el alcance específico de la metodología SARAS; por todas estas razones, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)



MANUAL DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL SARAS

Código: MAN-SAR-01
Fecha de creación: 15-01-2024
Versión: 1.0
Página 11 de 24

hace partícipe a la comunidad financiera de las siguientes claves de éxito para la implementación de un sistema de SARAS en el portafolio de cartera:

- “Contar con el compromiso explícito y el liderazgo activo de la alta gerencia en el proceso de diseño e implementación del SARAS, lo que debe incluir la asignación de un presupuesto operativo adecuado.
- Diseñar un SARAS hecho a la medida de los riesgos socioambientales específicos (actuales y futuros) del portafolio de la institución financiera.
- Diseñar un SARAS alineado efectiva y prácticamente con el procedimiento de crédito. Idealmente se debe involucrar a las áreas de crédito y negocios en su diseño para obtener contribuciones y retroalimentaciones oportunas al proceso de gestión de riesgos socioambientales de las operaciones.
- Identificar claramente las implicaciones de la adopción de estándares aplicables, especialmente los internacionales, e ir orientando gradualmente a la institución para su aplicación.
- Contar desde el diseño con una Unidad de Gestión Ambiental y Social (UGAS), conformada por una o más personas de la institución financiera o, en su defecto, contratadas según sea necesario.
- Establecer claramente los roles y responsabilidades de todos los involucrados en la implementación del SARAS, que deben acordarse con las diferentes áreas pertinentes de la institución financiera.
- Contar con una persona independiente en el comité de crédito, que vele por la gestión y mitigación de riesgos socioambientales en la toma de decisión de las operaciones.
- Llevar a cabo un programa para sensibilizar y capacitar al personal de la institución financiera sobre el SARAS, especialmente al personal involucrado en su implementación.
- Revisar y actualizar el SARAS periódicamente (se sugiere hacerlo, como mínimo, una vez al año) para reflejar las prácticas actuales y el perfil de riesgo socioambiental del portafolio actual.
- Finalmente, incorporar la gestión de riesgos socioambientales a la cultura de la institución financiera”. (BID, 2021)

Las instituciones financieras en el Ecuador han adoptado iniciativas y metodologías emitidas por el Órgano de Control; sin embargo, las recomendaciones de las instituciones internacionales son acogidas, de manera de poder diseñar y construir un proceso de colocación de microcrédito con especificaciones medioambientales que cumplan con la regulación del país; y del mismo modo que el sistema de SARAS sea aplicado con una estructura de gestión de riesgos para mitigar los posibles eventos que pueden generarse a partir de las diferentes actividades económicas de los socios o clientes.

4.4. Normativa Ambiental

4.4.1. Contexto Normativo Nacional



MANUAL DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL SARAS

Código: MAN-SAR-01
Fecha de creación: 15-01-2024
Versión: 1.0
Página 12 de 24

- Constitución de la República del Ecuador

De la SECCIÓN SEGUNDA: AMBIENTE SANO:

“Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”.

El numeral 15 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: “El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.

- Código Orgánico del Ambiente

El numeral 2 del artículo 9 del Código Orgánico del Ambiente, declara como principio ambiental: “2. Mejor tecnología disponible y mejores prácticas ambientales. El Estado deberá promover en los sectores público y privado, el desarrollo y uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, que minimicen en todas las fases de una actividad productiva, los riesgos de daños sobre el ambiente, y los costos del tratamiento y disposición de sus desechos. Deberá también promover la implementación de mejores prácticas en el diseño, producción, intercambio y consumo sostenible de bienes y servicios, con el fin de evitar o reducir la contaminación y optimizar el uso del recurso natural.”

- Código Integral Penal

“Artículo 247.- “Delitos contra la flora y fauna silvestres.- La persona que cace, pesque, capture, recolecte, extraiga, tenga, transporte, trafique, se beneficie, permute o comercialice, especímenes o sus partes, sus elementos constitutivos, productos y derivados, de flora o fauna silvestre terrestre, marina o acuática, de especies amenazadas, en peligro de extinción y migratorias, listadas a nivel nacional por la Autoridad Ambiental Nacional así como instrumentos o tratados internacionales ratificados por el Estado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

... Artículo 251.- “Delitos contra el agua. - La persona que contraviniendo la normativa vigente, contamine, deseeque o altere los cuerpos de agua, vertientes, fuentes, caudales ecológicos, aguas naturales afloradas o subterráneas de las cuencas hidrográficas y en general los recursos hidrobiológicos o realice descargas en el mar provocando daños graves, será sancionada con una pena privativa de libertad de tres a cinco años”.



MANUAL DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL SARAS

Código: MAN-SAR-01
Fecha de creación: 15-01-2024
Versión: 1.0
Página 13 de 24

- Reglamento al Código Orgánico del Ambiente

Del TITULO III: PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL:

“Art. 420.- Regularización ambiental. - La regularización ambiental es el proceso que tiene como objeto la autorización ambiental para la ejecución de proyectos, obras o actividades que puedan generar impacto o riesgo ambiental y de las actividades complementarias que se deriven de éstas.

... Art. 424.- Informe de viabilidad ambiental. - Se requerirá el informe de viabilidad ambiental de la Autoridad Ambiental Nacional cuando los proyectos, obras o actividades intersequen con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Patrimonio Forestal Nacional y zonas intangibles, mismo que contendrá los parámetros mínimos que deberán cumplirse para el otorgamiento de la autorización ambiental.”

Del TITULO IV: PROCESO DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA LA REGULARIZACION AMBIENTAL:

“Art. 463.- Objeto de la participación ciudadana en la regularización ambiental. - La participación ciudadana en la regularización ambiental tiene por objeto dar a conocer los posibles impactos socioambientales de un proyecto, obra o actividad, así como recoger las opiniones y observaciones de la población que habita en el área de influencia directa social correspondiente.

... Art. 482.- Sistema de control ambiental permanente. - Está constituido por herramientas de gestión que permiten realizar el seguimiento y control sistemático y permanente, continuo o periódico del cumplimiento de los requisitos legales y normativos, así como de las autorizaciones ambientales.”

- Consejo Nacional de Planificación

Mediante Resolución No. 002-2021-CNP, 20 de septiembre de 2021, aprobó el Plan Nacional de Desarrollo, denominado “Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025”, alineado a la Agenda 2030 de Desarrollo sostenible, cuyo Eje de Transición Ecológica, entendido como “un subsistema de ordenamiento territorial que inserta la adaptación y mitigación al cambio climático, la preservación del ambiente y el manejo de patrimonio natural de forma sostenible”, tiene entre otros, los siguientes objetivos: Objetivo 11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales;
Objetivo 12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático; y,
Objetivo 13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos”;
Señalando además, en su Política 4.4 “Garantizar el financiamiento público sostenible minimizando los efectos en las generaciones futuras”.

- Superintendencia de Economía Popular y Solidaria



MANUAL DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL SARAS

Código: MAN-SAR-01
Fecha de creación: 15-01-2024
Versión: 1.0
Página 14 de 24

Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INFMR-INR-INGINT-2022-003: NORMA DE CONTROL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA

4.4.2. Estándares Internacionales

- ISO 14000: Sistema de Gestión Medio Ambiental

“Un Sistema de Gestión Medio Ambiental (SGMA) es un instrumento utilizado por las organizaciones para desarrollar sus actividades cotidianas en respecto al entorno. Hoy en día la preocupación por el medio ambiente se ha visto incrementada principalmente debido a dos causas, en primer lugar, por la convicción de la propia organización y en otras ocasiones por la presión ejercida por la sociedad o la legislación vigente; por todo esto, las instituciones deciden implantar sistemas de gestión ambientales para establecer objetivos que mejoren el entorno y faciliten su cumplimiento.

Entre los principales objetivos de un SGMA destacamos:

- Cumplimiento de la legislación ambiental vigente.
- Identificación y prevención de impactos negativos derivados de actividades desarrolladas por la organización sobre el ambiente.
- Análisis de los riesgos que pueden ocasionar la organización debido a los impactos generados sobre el medio ambiente.
- Definición de los métodos de trabajo que deben ejecutarse para lograr los objetivos establecidos en temas de medio ambiente.
- Determinación de los recursos humanos y materiales que se van a destinar a esta tarea, garantizando que el sistema de gestión ambiental se ejecute correctamente según las necesidades.

Con la correcta implementación del Sistema de Gestión Ambiental basado en la ISO-14001 entre otras cosas, las organizaciones consiguen:

- Minimizar los impactos negativos sobre el ambiente como consecuencia de realizar las tareas diarias de la organización.
- Mejorar la gestión de recursos, reduciendo costes asociados a la gestión de residuos.
- Ampliar las opciones de mercado.
- Minimizar los riesgos relacionados con sanciones legales”.

4.5. Enunciado de Exclusión de Financiamiento

La Cooperativa categóricamente EXCLUIRÁ de financiamiento para actividades económicas que no cumplan con la Política SARAS.



MANUAL DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL SARAS

Código: MAN-SAR-01
Fecha de creación: 15-01-2024
Versión: 1.0
Página 15 de 24

La Cooperativa detalla la Lista de Actividades Económicas a las cuales no financiará por sus implicaciones ambientales y sociales negativas, de acuerdo con sus consideraciones internas. Al efecto, la entidad toma como referencia el siguiente listado proveniente del IFC (Corporación Financiera Internacional del Banco Mundial), que se encuentra detallada en el Anexo 2 de la Metodología y Procedimientos para la Administración de SARAS: Lista de Exclusión de Actividades Económicas.

La lista de exclusión es el primer filtro o actividad para desarrollarse y determinar la elegibilidad de un crédito para financiamiento, ya que incluye las actividades o sectores económicos que la institución financiera ha decidido no financiar debido a su riesgo e impacto socioambiental significativo.

1. El Asesor de Crédito deberá negar de forma inmediata la colocación una solicitud de crédito cuando la actividad económica (CIU) del socio forme parte de la Lista de Exclusión.

4.6. Metodología General para la aplicación de SARAS

La Metodología General para la aplicación de SARAS se encuentra definido en el Manual de Procedimientos y Metodologías de SARAS hacia todas las actividades económicas financiadas, documento que forma parte integrante del presente Manual de Administración de Riesgo Ambiental y Social.

Para la definición de la categorización del riesgo ambiental, se aplicarán los siguientes criterios a las operaciones de crédito de la Cooperativa, tanto en la fase de concesión, cuanto en la evaluación del riesgo integral de la cartera. Las variables (criterios) que permitirán categorizar el riesgo, son las siguientes:

Lista de Exclusión

La operación de crédito será negada de manera inmediata siempre y cuando la actividad económica CIUU corresponda al listado de exclusión determinado por el Organismo de Control.

Actividad Económica del Socio o Cliente (SECTORIAL)

Corresponde a aquella que es asignada desde el origen de la solicitud para la actividad referencial del socio o cliente y que tiene asignado un código CIU de 6 dígitos, a través de la cual se determinará el nivel de riesgo de las actividades: alto, medio o bajo; el cual será el nivel de riesgo de esta categoría.

Magnitud de la Operación Financiera (PROPRORCIONALIDAD)



MANUAL DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL SARAS

Código: MAN-SAR-01
Fecha de creación: 15-01-2024
Versión: 1.0
Página 16 de 24

Se aplicará la disgregación por segmentos o subsegmentos de crédito de acuerdo a lo que se establece en las Normas que regulan la segmentación de la Cartera de Crédito de las Entidades del Sistema Financiero Nacional, emitida por la Junta de Política y Regulación Financiera, lo cual facilita hacer una diferenciación entre clientes micro empresariales y Pequeñas y Medianas Empresas (PyME), ya sea por volumen de crédito o por nivel de ventas anuales. A partir de esto, se podrá parametrizar los rangos de monto por el cual se decidirá los niveles de riesgo para esta categoría.

Análisis Individual

Conlleva a la relación existente del riesgo de crédito del socio y de la operación: Descripción y Servicios del Negocio, Características del Negocio y Crédito, Manejo de Materia Prima, Manejo de Residuos y Desechos y Aspectos Sociales; esta categoría se genera el análisis de la debida diligencia siempre y cuando el nivel de riesgo general de la operación de crédito sea medio o alto.

Localización del Negocio (SENSIBILIDAD TERRITORIAL)

se considerará la ubicación geográfica de la actividad económica, vinculándola con algún dato o referencia relacionada con zonas protegidas, zonas de amortiguamiento o biodiversidad, que el ente regulador ponga a disposición pública. Esta categoría es opcional para las entidades que requieran un análisis específico de la zona geográfica afectada por el impacto ambiental y social.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución emitida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para la Administración del Riesgo Ambiental y Social “tanto el elemento de proporcionalidad como el de sensibilidad territorial son opcionales; mientras que el de asignación de riesgo por actividad económica es obligatorio”, la Cooperativa ha definido la Metodología a ser aplicada en DOS FASES, previa aprobación del Comité de Administración Integral del Riesgo.

Fase 1

Metodología Estándar

Para asignar la categorización del riesgo ambiental y social al solicitante de crédito se considera los siguientes criterios:

1. Actividad económica del socio o cliente.
2. Magnitud de la operación financiera (monto-proporcionalidad)
3. Análisis Individual (debida diligencia)

Fase 2

Metodología Avanzada

Para asignar la categorización del riesgo ambiental y social al solicitante de crédito se considera los siguientes criterios:

1. Actividad económica del socio o cliente,



MANUAL DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL SARAS

Código: MAN-SAR-01
Fecha de creación: 15-01-2024
Versión: 1.0
Página 17 de 24

2. Magnitud de la operación financiera (monto-proporcionalidad)
3. Análisis Individual (debida diligencia), y
4. Localización del negocio (sensibilidad territorial)

4.7. Misión Ambiental y Social

Preservar una cultura de conservación medioambiental en las operaciones de la Cooperativa, de manera que se contribuya al mejoramiento de la calidad ambiental y social dentro del sector económico donde se desarrollan las actividades de nuestros socios o clientes; precautelando en todo momento el cumplimiento de las leyes y normas ambientales.

4.8. Visión Ambiental y Social

Ser una Cooperativa reconocida por los estándares y metodologías aplicadas en sus procesos de colocación de operaciones de microcrédito, creando una responsabilidad ambiental y social con la comunidad y el sector Financiero Popular y Solidario.

4.9. Objetivos

Para una adecuada Administración de Riesgo Ambiental y Social la Cooperativa deberá contar con:

1. Política de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales;
2. Definición de Funciones y Responsabilidades;
3. Manual de Procedimientos SARAS; e,
4. Informes de Gestión.

4.9.1. Objetivos Específicos

- Crear el marco estratégico para identificar, evaluar y monitorear los posibles riesgos ambientales y sociales que se puedan generar en las actividades económicas vinculadas en las operaciones de crédito Microcrédito.
- Definir las políticas para minimizar los impactos ambientales y sociales generados en las actividades financiadas en las operaciones de microcrédito
- Reformar el proceso de colocación de operaciones de microcrédito considerando las actividades operativas para mitigar el nivel de exposición de Riesgo Ambiental y Social.
- Definir los roles y responsabilidades de cada uno de los partícipes de la Administración de Riesgo Ambiental y Social al interior de la Cooperativa, con un enfoque de administración de riesgos;
- Definir la metodología necesaria para la aplicación, cumplimiento y monitoreo de las políticas de SARAS.



MANUAL DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL SARAS

Código: MAN-SAR-01
Fecha de creación: 15-01-2024
Versión: 1.0
Página 18 de 24

4.10. Funciones y Responsabilidades en la Administración del Riesgo Ambiental y Social

El SARAS diseñado e implementado por la entidad debe establecer funciones y responsabilidad en los siguientes niveles conforme a la estructura organizacional de la Cooperativa:

4.10.1. Consejo de Administración

1. Aprobar y hacer cumplir la política y procedimiento de la administración de riesgos ambientales y sociales;
2. Asumir el rol de máximo responsable en relación con la administración de riesgos ambientales y sociales de la entidad;
3. Asignar los recursos necesarios para la adecuada gestión del Riesgo social y ambiental, a fin de contar con la infraestructura, metodología y personal apropiados;
4. Aprobar el Manual para la Administración del Riesgo Ambiental y Social que contemple las disposiciones establecidas para conservar el cumplimiento la normativa socioambiental;
5. Conocer la situación de sus socios o clientes que podría generar riesgo social y ambiental y establecer políticas que permitan su mitigación;
6. Establecer un sistema adecuado de delegación de facultades y de segregación de funciones, relacionado con la gestión del riesgo social y ambiental;
7. Asegurar que la entidad cuente con una efectiva gestión del riesgo ambiental y social, y que los principales riesgos identificados asociados se encuentren bajo control dentro de los límites que se hayan establecido.
8. Definir como parte de las políticas de admisión de riesgos, los requisitos mínimos que deben cumplir los deudores en materia social y ambiental.

4.10.2. Consejo de Vigilancia

1. Verificar que la administración cumpla sus funciones y responsabilidades.
2. Verificar que el o la Oficial de Riesgo Ambiental y Social cumpla y haga cumplir de manera correcta y oportuna las políticas, procesos, procedimientos, metodologías y estrategias.

4.10.3. Gerencia General

1. Asegurar la efectiva implementación de la Política SARAS conforme a las disposiciones del Consejo de Administración.
2. Aprobar las excepciones o modificaciones que se planteen realizar a la Política SARAS previa su presentación al Consejo de Administración.
3. Designar a un funcionario de la entidad, preferentemente de riesgo de crédito, para que asuma la responsabilidad en la aplicación y fortalecimiento permanente del SARAS.



MANUAL DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL SARAS

Código: MAN-SAR-01
Fecha de creación: 15-01-2024
Versión: 1.0
Página 19 de 24

4.10.4. Comité de Crédito/Nivel de Aprobación

1. Decidir si los riesgos ambientales y sociales son aceptables en la operación del crédito propuesta, considerando estos elementos en conjunto con la información financiera del socio.

4.10.5. Responsable de Riesgos

1. Homologar la política establecida, conforme a las responsabilidades que les atribuya el Consejo de Administración, verificando que sea aplicada correctamente a lo largo del proceso de crédito.
2. Comunicar la visión de la entidad con respecto a los riesgos ambientales y sociales, así como las condiciones formuladas para el funcionamiento.
3. Proponer las modificaciones y adaptaciones de la Política SARAS al Comité de Administración Integral de Riesgos.
4. Avalar los informes de desempeño anual del SARAS, que remita el o la Oficial de Riesgo Ambiental y Social.

4.10.6. Jefe de Negocios

1. Asegurar que el personal de colocación de operaciones de microcréditos bajo a su cargo realice la implementación de las políticas y procedimiento de SARAS.
2. Asegurar que el personal a su cargo realice la correcta difusión de los requisitos a los socios para la aplicación de SARAS.
3. Cerciorar la disponibilidad de información de respaldo de acuerdo con lo establecido en el procedimiento.
4. Difundir permanentemente a su personal de crédito la visión de la institución con respecto a los riesgos ambientales y sociales.

4.10.7. Oficial de Riesgo Ambiental y Social

1. Revisar o coordinar permanentemente las tareas relacionadas con riesgos ambientales y sociales realizadas por otro personal; es decir, oficiales de crédito, ejecutivos de negocio, jefes de agencia y demás personal de la Cooperativa vinculado con el proceso de crédito.
2. Proponer la Política SARAS al Consejo de Administración.
3. Participar en la construcción del manual operativo de SARAS para su aplicación.
4. Apoyar o coordinar permanentemente las tareas relacionadas con riesgos ambientales y sociales realizadas por los Asesores de Crédito.
5. Identificar las necesidades de capacitación y difusión para una adecuada gestión del riesgo social y ambiental.
6. Realizar validaciones aleatorias de la evaluación de desempeño ambiental de un socio, de acuerdo con la información levantada por el personal de crédito en la debida diligencia,



MANUAL DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL SARAS

Código: MAN-SAR-01
Fecha de creación: 15-01-2024
Versión: 1.0
Página 20 de 24

mediante vistas in situ, recopilación de documentación ambiental y social necesaria, tales como permisos y autorizaciones en función de las localidades en las que opera el socio.

7. Realizar visitas de supervisión de actividades categorizadas de riesgo ambiental y social alto, previo a la toma final de decisión por parte del Comité de Crédito.
8. Asegurar que todas las decisiones de otorgamiento de crédito estén respaldadas por la documentación de debida diligencia.
9. Asegurar que las recomendaciones o condicionamientos por temas ambientales están incorporados en cada préstamo o contrato de crédito, que así lo amerite.
10. Supervisar que los créditos condicionados en temas ambientales (Plan de acción), cumplan con los acuerdos planteados y pueden incluir:
 - Visitas al sitio
 - La revisión de las instalaciones y documentación de los socios y registro de hallazgos.
 - En los casos que aplique, realizar monitoreo de la implementación del plan de acción ambiental y social por parte de los socios.
11. Notificar problemas ambientales y sociales en caso de incumplimiento y cuando sea necesario, preparar un plan de acción correctivo con un plazo determinado con procedimientos para un seguimiento específico.
12. Preparar informes relacionados con riesgos ambientales y sociales para interesados internos y externos.
13. Brindar apoyo interno para la capacitación de SARAS al personal de crédito

4.11. Asignación de Recursos

1. La Gerencia General incluirá en el presupuesto de la Cooperativa, que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración, la asignación infraestructura, metodología y personal apropiados que permitan cubrir las siguientes inversiones y costos para la Administración de los Riesgos Ambientales y Sociales:
 - Personal para cumplir las funciones de Oficial de Riesgo Ambiental y Social
 - Apoyo externo, de ser necesario, para el diseño y desarrollo de las metodologías y sistemas (herramientas informáticas) que permitan la implementación de las Políticas de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales
 - Capacitación al personal de la entidad para la difusión, comunicación e implementación de las Políticas de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales
 - Herramientas y mecanismos de difusión para sus partes interesadas (externa se realizará mediante la página web de la institución, para los proyectos que financie cuando sean de riesgo socio ambiental alto y/o medio) e interna a través de procesos de inducción y herramientas de intranet

4.12. Capacitación del Personal

1. Cada año, de forma continua y sistemática, el personal de crédito de la Cooperativa recibirá una capacitación realizada por el Oficial de Riesgo Ambiental y Social sobre las



MANUAL DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL SARAS

Código: MAN-SAR-01
Fecha de creación: 15-01-2024
Versión: 1.0
Página 21 de 24

metodologías, procesos y procedimientos referentes al Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales, cuyo alcance será:

- Definiciones
- Metodologías de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales
- Categorización de Riesgo Ambiental
 - i. Actividad económica
 - ii. Proporcionalidad (magnitud de la operación)
 - iii. Sensibilidad territorial (localización)
- Debida diligencia y mitigación de riesgos ambientales y sociales.

4.13. Reconocimiento de los Impactos Ambientales y Sociales y Acciones de Mitigación

Los impactos ambientales y sociales internos y externos que identifica la Cooperativa en la ejecución de sus operaciones, productos y servicios se categorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

Categorización de Riesgo Ambiental

- a) Nivel de Riesgo Alto: designado para actividades económicas que pueden generar impactos significativos ambientales y sociales diversos, irreversibles o sin precedentes;
- b) Nivel de Riesgo Medio: designado para actividades económicas que pueden generar impactos limitados adversos, que son escasos en número, generalmente localizados en sitios específicos, mayormente reversibles y fácilmente abordables a través de medidas de mitigación; y,
- c) Nivel de Riesgo Bajo: designado para actividades que supongan riesgos y/o impactos ambientales y sociales mínimos, o no adversos.

Categorización del Riesgo Social

No existe una vinculación directa con el tipo de actividad como sucede con el riesgo ambiental, por ende, para facilitar su aplicación, esta evaluación irá atada a la evaluación ambiental de debida diligencia que se aplique de acuerdo con la categoría de riesgo ambiental asignada. Para el caso práctico de su aplicación en operaciones de microcrédito, se acota el tema social hacia tres elementos puntuales: condiciones laborales; aplicación de salud y seguridad ocupacional; y, temas de género.

Medidas de Mitigación

Las medidas de mitigación ambiental tienen por finalidad evitar o disminuir los efectos adversos del proyecto o actividad, cualquiera sea su fase de ejecución. Se expresarán en un Plan de Medidas de Mitigación que deberá considerar, a lo menos, una de las siguientes medidas:



MANUAL DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL SARAS

Código: MAN-SAR-01
Fecha de creación: 15-01-2024
Versión: 1.0
Página 22 de 24

- a) Las que impidan o eviten completamente el efecto adverso significativo, mediante la no ejecución de una obra o acción, o de alguna de sus partes (actividades que se encuentren en la Lista de Exclusión)
- b) Las que minimizan o disminuyen el efecto adverso significativo, mediante una adecuada limitación o reducción de la magnitud o duración de la obra o acción, o de alguna de sus partes, o a través de la implementación de medidas específicas, las que serán incorporadas en la Debida Diligencia, para aquellos financiamientos que se categoricen como RIESGO MEDIO y RIESGO ALTO.

4.14. Mecanismo y Periodicidad para la Revisión y Actualización de la Política de SARAS

1. El Oficial de Riesgos Ambientales y Sociales realizará la propuesta de reforma al manual (políticas, procesos y metodología) con base al histórico de información y experticia adquirida durante el transcurso de ejecución del proceso, para adecuarla a las crecientes exigencias en materia ambiental.
2. El Consejo de Administración conocerá y aprobará las propuestas de reformas a la Política de SARAS realizadas por el Oficial de SARAS.
3. El Manual y la Política de SARAS podrá ser reformado una vez al año o cuando las condiciones internas o normativas externas así lo requieran.

4.15. Vinculación con la Normativa Interna

El Manual de Administración de Riesgo Ambiental y Social tiene impacto directo con el Manual de Crédito.

Disposiciones Generales

- Todas las dudas o lo no previsto en este reglamento, conocerá y resolverá en única y última instancia el Gerente General y el Consejo de Administración.



MANUAL DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL SARAS

Código: MAN-SAR-01
Fecha de creación: 15-01-2024
Versión: 1.0
Página 23 de 24

4.16. Lista de Exclusión de Actividades Económicas

Anexo 1, Lista de Exclusión actividades Económicas

Código CIIU	DESCRIPCION	Riesgo Ambiental
A0115	CULTIVO DE TABACO.	Excluido
A01150	CULTIVO DE TABACO.	Excluido
A011500	Cultivo de tabaco en bruto.	Excluido
C1101	DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	Excluido
C11010	DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	Excluido
C110101	Elaboración de bebidas alcohólicas destiladas: whisky, coñac, brandy, ginebra, aguardiente de caña de azúcar, etcétera.	Excluido
C110102	Elaboración de mezcla de bebidas alcohólicas destiladas y preparados alcohólicos compuestos: cremas y otras bebidas alcohólicas.	Excluido
C110103	Producción de aguardientes neutros (alcoholes base para elaborar bebidas alcohólicas).	Excluido
C110104	Servicios de apoyo a la destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas a cambio de una retribución o por contrato.	Excluido
C1200	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO.	Excluido
C12000	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO.	Excluido
C120001	Elaboración de productos de tabaco y sustitutos de productos de tabaco: tabaco homogeneizado o reconstituido, cigarrillos,	Excluido
C120002	Desnervado y secado de las hojas de tabaco.	Excluido
C120003	Elaboración de extractos y esencias de tabaco.	Excluido
C120004	Servicios de apoyo a la elaboración de productos de tabaco a cambio de una retribución o por contrato.	Excluido
C2520	FABRICACIÓN DE ARMAS Y MUNICIONES.	Excluido
C25200	FABRICACIÓN DE ARMAS Y MUNICIONES.	Excluido
C252001	Fabricación de armas pesadas (artillería, cañones móviles, lanzacohetes, tubos lanzatorpedos, ametralladoras pesadas, etcétera).	Excluido
C252002	Fabricación de armas ligeras (revólveres, escopetas, ametralladoras ligeras)	Excluido
C252003	Fabricación de escopetas y pistolas de aire y gas comprimido.	Excluido
C252004	Fabricación de municiones de guerra	Excluido
C252005	Servicios de apoyo a la fabricación de armas y municiones a cambio de una retribución o por contrato.	Excluido
C3040	FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS MILITARES DE COMBATE.	Excluido
C30400	FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS MILITARES DE COMBATE.	Excluido
C304001	Fabricación de vehículos militares de combate: tanques de combate, vehículos anfibios blindados.	Excluido
C304002	Servicios de apoyo a la fabricación de vehículos militares de combate a cambio de una retribución o por contrato.	Excluido
G462013	Venta al por mayor de tabaco sin elaborar.	Excluido
G463095	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, incluso el envasado de vino a granel sin transformación.	Excluido
G463096	Venta al por mayor de productos de tabaco.	Excluido
R9200	ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS.	Excluido
R92000	ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS.	Excluido
R920002	Gestión (explotación) de máquinas de juegos de azar accionadas con monedas y explotación de casinos, incluidos casinos flo	Excluido
R920003	Gestión de sitios de Internet dedicados a los juegos de azar virtuales, videojuegos.	Excluido
R920004	Apuestas sobre carreras de caballos en el propio hipódromo y fuera del hipódromo y otros servicios de apuestas.	Excluido

El presente Manual de Riesgos Ambientales y Social de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, fue debatida y aprobada por el Consejo de Administración, el de 02 de febrero del 2024. Y se informa que se ejecute de manera inmediata.

Presidente
Consejo de Administración

Secretaria
Consejo de Administración